Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN OAM JUNTA CENTRAL FALLERA - CONSELL RECTOR		
DATA 22/07/2026	**CARÀCTER SESSIÓ** EXTRAORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 4

UNITAT 70006 - JUNTA CENTRAL FALLERA	**EFECTES GESTIÓ** N
EXPEDIENT E-70006-2026-000228-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Aprovar el Pla Estratègic de Subvencions de l'Organisme Autònom Junta Central Fallera per al període 2027-2029.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** JCF-J-E-00004

El Consejo Rector del OAM Junta Central Fallera, en sesión celebrada el 22 de julio de 2026, ha adoptado el acuerdo que a continuación se expresa, con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sres. Santiago Ballester Casabuena, José Luís Vaello Mira y Enrique Pardo Belenguer, de la representante del Grupo Vox, Sra. Mónica Gil Cano, y de la representante del Grupo Socialista, Sra. Nuria Llopis Borrego, y la abstención de los representantes del Grupo Compromis, Sres. Pere S. Fuset i Tortosa y Sergio Chillarón Coronado :

El Consell Rector de l'OAM Junta Central Fallera, en sessió celebrada el 22 de juliol de 2026, ha adoptat l'acord que a continuació s'expressa, amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Srs. Santiago Ballester Casabuena, José Luís Vaello Mira i Enrique Pardo Belenguer, de la representant del Grup Vox, Sra. Mónica Gil Cano, i de la representant del Grup Socialista, Sra. Nuria Llopis Borrego, i l'abstenció dels representants del Grup Compromis, Srs. Pere S. Fuset i Tortosa i Sergio Chillarón Coronado:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante Moción, de fecha 25 de junio de 2026, la Presidencia Ejecutiva del O.A.M. Junta Central Fallera, dispone, el inicio de las actuaciones administrativas necesarias en orden a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de este organismo autónomo municipal.

2. Obran en las actuaciones administrativas los informes siguientes:

- Conforme al apartado 2.º del artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, informe emitido por la Coordinadora General de Junta Central Fallera justificando la concesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de subvenciones y premios en favor de todas las Comisiones de Falla que integran el censo fallero de Junta Central Fallera radicadas dentro o fuera del ámbito territorial del municipio de Valencia.

- Propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones de Junta Central Fallera (en adelante, citado como PESJCF)

- Informe económico del PESJCF emitido por la Coordinadora General de JCF

- Informe emitido por la Intervención Delegada de Junta Central Fallera

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Constitución Española de 1978, establece una serie de principios que deben orientar el gasto pu´blico, cuales son los de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria (arti´culos 31.2 y 135 de nuestra Carta Magna). A los anteriores se une el principio de eficacia recogido en el arti´culo 103.1 de la Constitucio´n que, con cara´cter general, informa cualquier actuacio´n de la Administracio´n Pública. En esta li´nea, el Tribunal de Cuentas ha manifestado, en su informe de Fiscalizacio´n de los Planes Estrate´gicos de Subvenciones del A´rea de Poli´tica Administrativa del Estado, aprobado por el Pleno en su sesio´n de 30 de octubre de 2015 (Informe núm. 1.052), que: *"La actividad subvencional de la Administracio´n Pu´blica debe ser planificada con el objeto de realizar una asignacio´n equitativa, eficaz, eficiente y econo´mica de los recursos pu´blicos con pleno sometimiento a la ley al Derecho, en coherencia con los principios constitucionales declarados en los arti´culo 31.2 y 103.1 de la Carta Magna."*.

Es, por tanto, el Plan Estratégico de Subvenciones, el exponente de los principios anteriormente señalados en el ámbito subvencional.

Por otra parte, y en íntima relación con lo anterior, **el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)** estable lo siguiente:

"1. Los o´rganos de las Administraciones pu´blicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con cara´cter previo, debera´n concretar en un plan estrate´gico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicacio´n, el plazo necesario para su consecucio´n, los costes previsibles y sus fuentes de financiacio´n, supedita´ndose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.".

Constituye, el Plan una declaración programática de las previsiones de Junta Central Fallera a propósito de las subvenciones que se convocarán (bien en forma de traspasos nominativos o mediante la convocatoria de concursos) y los objetivos que pretenden conseguirse con las mismas. En consonancia con este carácter programático, sus contenidos no son vinculantes y de los mismos no se derivan derechos ni obligaciones entre Junta Central Fallera y los eventuales beneficiarios de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En la misma línea, el **artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante citada como RGS) señala:**

"1. Los planes estrate´gicos de subvenciones a que se hace referencia en el arti´culo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificacio´n de las poli´ticas pu´blicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pu´blica o intere´s social o de promocio´n de una finalidad pública.".

También, y en idéntico sentido, el **arti´culo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vale'ncia y sus Organismos Públicos (en adelante OGS),** establece que el Ayuntamiento de Vale'ncia y sus organismos pu´blicos, con cara´cter previo al establecimiento de subvenciones, debera´n concretar en Planes Estrate´gicos de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicacio´n, el plazo necesario para su consecucio´n, los costes previsibles y sus fuentes de financiacio´n, supedita´ndose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

II.- El Plan Estrate´gico de Subvenciones de Junta Central Fallera tendrá una vigencia de tres años, para los ejercicios 2027-2029, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 de la OGS.

III.- El cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan estará condicionado por los siguientes factores:

- La disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de la normativa en materia de ejecución del gasto, así como el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria tal y como establece el artículo 8.1 de la LGS.

- Las medidas correctoras que puedan eventualmente derivarse del seguimiento de las diferentes subvenciones, con el objetivo de maximizar su efectividad o su eficiencia en la consecución de los objetivos marcados, de acuerdo con el artículo 15 del RGS.

- Los propios cambios que, en el ejercicio de sus competencias, JCF decida en su caso introducir en los criterios y prioridades de su actividad subvencional, y que se verán reflejados en las sucesivas revisiones del Plan.

IV. Desde un punto de vista material, el Plan Estratégico de Subvenciones de JCF, resulta aplicable a aquellas disposiciones dinerarias que tienen categoría de subvención de acuerdo con el artículo 2 de la LGS. Las subvenciones adoptan en el ámbito material de JCF la siguiente tipología:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Subvención en régimen de concurrencia competitiva en favor de las Agrupaciones de Falla integradas en Junta Central Fallera que celebren el 25 aniversario o su múltiplo y lo soliciten

- Subvención en régimen de concurrencia competitiva en favor de las Agrupaciones de Falla integradas en Junta Central Fallera que lo soliciten

- Subvención en régimen de concurrencia competitiva otorgados a favor de las comisiones falleras integradas en Junta Central Fallera que participen en los concursos convocados por el Organismo

V.- El órgano competente para su aprobación, siguiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la OGS, es el Consejo Rector de Junta Central Fallera, como órgano colegiado de la entidad con competencias decisorias.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo Junta Central Fallera para el periodo 2027-2029 que se acompaña como ANEXO I.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES O.A.M. JUNTA CENTRAL FALLERA 2027-2029

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el mandato legal previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), dispone que, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, habrá que concretarse en Planes Estratégicos de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el tiempo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, y se supeditarán, en todo caso, a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones así como su justificación, y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de los procedimientos de concesión de las futuras subvenciones mediante la subsanación de las anomalías y/o defectos observados. Medidas que persiguen no solo una distribución adecuada y eficiente de los recursos públicos a fin de paliar los desajustes del mercado en distintos ámbitos, sin distorsionar su libre funcionamiento, sino también facilitar el acceso de los ciudadanos a la actividad subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio, libre concurrencia y racionalización de la gestión. Medidas plenamente aplicables al **OAM Junta Central Fallera** en su condición de Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de València.

Dado que el Plan Estratégico de subvenciones debe ser, además, el nexo de unión entre la fase de asignación de recursos públicos y la de ejecución de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

políticas públicas de fomento, resulta necesaria la implantación de medidas de coordinación, seguimiento y control de la actividad subvencional. Además, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los Planes Estratégicos de Subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, por lo que su aprobación no supone la generación de derecho alguno a favor de los/as posibles beneficiarios/as.

Tal y como se recoge en el anexo I, relativo a actividades subvencionables, Junta Central Fallera otorga las subvenciones, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, tanto a las comisiones falleras a través de los concursos falleros, como las concedidas a las Agrupaciones de Fallas, principalmente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Fallero

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Fallero, el Censo Oficial Fallero se compone, además de por las Comisiones de la ciudad de Valencia, por aquellas Comisiones de las poblaciones de Burjassot, Xirivella, Mislata y Quart de Poblet, que a la entrada en vigor de dicho Reglamento ya lo fueran, excediendo, por tanto, del ámbito territorial del municipio de València. La integración de estas Comisiones en Junta Central Fallera genera los mismos derechos y obligaciones que para el resto de Comisiones, incluida la participación en acciones subvencionables.

Tal y como establece el apartado 2 del artículo 7 de la citada OGS, a los efectos de justificar la concesión de las subvenciones, todas ellas en régimen de concurrencia competitiva, se ha elaborado un informe justificativo de la vinculación de dichas Fallas con Junta Central Fallera y el beneficio que generan al interés municipal.

II. OBJETO

El OAM **Junta Central Fallera**, en el marco de las competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de **dirigir y coordinar la actividad de la fiesta de las Fallas de la ciudad de València**. Fomento de la actividad fallera que, en una parte importante, se lleva a cabo mediante las subvenciones que concede:

1.- A las comisiones falleras a través de la elaboración y ejecución de concursos falleros

2.- Y a las agrupaciones falleras integradas en Junta Central Fallera, en los términos previstos en el Reglamento Fallero

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del OAM Junta Central Fallera debe de concebirse como un instrumento que permita realizar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

una planificación estratégica de las actividades de contenido subvencionable en el ámbito fallero, sin perjuicio de su eventual modificación en los términos que en el mismo se disponen.

III.PRINCIPIOS GENERALES

1.- El establecimiento de subvenciones por este Organismo Autónomo durante el período 2027-2029 se ajustará a los previsto en el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos del OAM **Junta Central Fallera** de cada año, así como la aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

3.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

4.- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de las personas o entidades potenciales beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

5.- Las actuaciones en las que se materialice la concesión de las subvenciones, a la vista de lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS y artículo 5 de la OGS, se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia y libre concurrencia que garanticen la igualdad de información para el acceso a las subvenciones, posibiliten el control social y jurídico sobre la gestión de los fondos públicos, así como la realización de convocatorias previas en las que se garanticen la objetividad, igualdad y no discriminación en la distribución de los citados fondos. Ello, sin perjuicio de la posible concesión directa en aquellos supuestos en que así lo prevea la normativa aplicable.

- Eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos determinados y en la asignación de los recursos públicos, lo cual se tendrá que justificar tanto de forma cualitativa como cuantitativamente, sin rebasar las limitaciones legales y/o presupuestarias.

IV. CONTENIDO DEL PLAN Y SU MODIFICACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la OGS, la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones debe de concretar:

- Los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con su aplicación
- El plazo necesario para su consecución
- Los costes previsibles
- Las fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este plan se estructura en base a los distintos capítulos de gasto existentes en la clasificación orgánica del presupuesto de Junta Central Fallera en los términos que resultan del anexo I que se acompaña.

Los objetivos de cada una de las subvenciones, al igual que su dotación económica prevista en los presupuestos del OAM Junta Central Fallera, vienen recogidos en la relación contenida en el citado anexo I, teniendo los mismos un plazo de vigencia anual, y siendo todos ellos financiados con fondos propios.

No obstante, el Plan Estratégico tendrá que ir adaptándose a las condiciones que anualmente se aprueben en el presupuesto de JUNTA CENTRAL FALLERA, así como a las disponibilidades económicas que en el miso se determinen.

Respecto a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, al igual que su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la OGS, corresponderá al Consejo Rector del OAM **Junta Central Fallera**.

V. BENEFICIARIOS/AS

Las subvenciones serán concedidas en los estrictos términos y con la amplitud y condicionantes subjetivos establecidos tanto la LGS como en la OGS, mediante sistemas de convocatoria pública, concesión directa o convenio de colaboración.

Las formas jurídicas admisibles para ostentar la condición de beneficiario, atendiendo a lo dispuesto tanto en la LGS como en la OGS, será concretado en las respectivas convocatorias.

Tanto las **Agrupaciones de Falla** como las **Comisiones Falleras** (consideradas ambas como entidades culturales y recreativas de ámbito fallero), se conforman como las principales beneficiarias de las ayudas de este Plan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

También pueden obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas o entidades (incluso las agrupaciones, comunidades de bienes…carentes de personalidad jurídica) que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en la que concurran las circunstancias previstas en cada una de las convocatorias y no se estén incursas en causa de prohibición prevista en la LGS.

VI. MODALIDADES DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán otorgadas en régimen de concurrencia competitiva: Este será el régimen ordinario de concesión, correspondiéndose con aquel en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En todo caso, las bases reguladoras deberán respetar los principios generales referidos en el punto III del presente Plan, y la adjudicación se llevará acabo hasta el límite del crédito disponible.

VII. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, el OAM Junta Central Fallera podrá realizar informes sobre el número de acciones desarrollas, número de ciudadanos beneficiados por las mismas, así como objetivos alcanzados. Para ello, se establecerán los indicadores relacionados con los objetivos operativos del Plan.

Para conocer el estado de situación y el grado de cumplimiento de los objetivos se efectuará una verificación anual de los citados indicadores, que será recogida en un informe de situación.

ANEXO I

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

I. SUBVENCIONES A FAVOR DE LAS AGRUPACIONES DE FALLA DE JUNTA CENTRAL FALLERA

Objetivo: Apoyar la labor de las Agrupaciones de Falla, mediante la concesión de una subvención anual equivalente al **4%** del Presupuesto anual de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Junta Central Fallera de ejercicio correspondiente, conforme dispone el **artículo 36 del Reglamento Fallero** (B.O.P. nº 135, de fecha 8 de junio de 2002), que dice así:

> *«Artículo 36. Subvención de las Agrupaciones*
>
> *Por iniciativa propia o a propuesta de la Asamblea General, si así lo solicitan al menos un 10% de los componentes de la misma, la Junta Central Fallera aprobará subvenciones a las Agrupaciones de Fallas, para sufragar parte de sus actividades. El conjunto de las subvenciones aprobadas no será inferior al 4% del presupuesto de Junta Central Fallera.*
>
> *La subvención se destinará a sufragar las actividades propias acordadas por las Agrupaciones de Fallas constituidas conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.*
>
> *Las cantidades asignadas quedarán sujetas a la debida justificación documental, que se acompañará a la memoria económica aprobada por el órgano de Gobierno de la Agrupación de Fallas para su remisión a la instancia pertinente.».*

Estas **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**, están dirigidas a las **22 Agrupaciones de Falla integradas en Junta Central Fallera** (con la naturaleza de entidades culturales y recreativas de ámbito fallero), con el principal objetivo de impulsar y fomentar su actividad para dotar de mayor esplendor a nuestra fiesta fallera, estrechando los lazos de amistad y confraternidad al constituir el nexo de unión y colaboración entre las Comisiones Falleras que la integran y la Junta Central Fallera.

- Plazo: Anual
- Previsión de costes: **4% del Presupuesto del O.A.M. Junta Central Fallera,** importe a repartir entre las agrupaciones según el número de comisiones de fallas que las integren imputable a la aplicación presupuestaria **BQA410000-338-48905** denominada SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA**:** OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES), o equivalente, del Presupuesto del ejercicio en vigor.
- Fuentes de financiación: fondos propios

La subvención a cada una de las **22 Agrupaciones de Falla que integran Junta Central Fallera,** distribuidas en función del número de comisiones de falla que las integran, presenta el siguiente detalle:

AGRUPACIONES	CIF
BENICALAP CAMPANAR	G98393655
BENIFERRI - BENIMAMET	G96352307

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BOTANIC - LA PECHINA	G96553508
BURJASSOT	G96193958
CAMINS AL GRAU	G98100449
CENTRE	G46834198
CREU COBERTA	G97877849
EL CARME	G46877866
GRAN VIA	G72671340
LA SEU - XEREA - MERCAT	G96872452
MARITIM	G46931580
MERCAT JESUS	G98668080
MESTALLA - BENIMACLET	G44723849
MISLATA	G46973103
OLIVERETA	G97106611
PILAR SAN FRANCESC	G46896916
POBLATS AL SUD	G96620448
QUATRE CARRERES	G56640345
RASCANYA	G98137433
RUSSAFA	G72542004
SAGUNT - QUART	G96146725
TURIA (QUART-XIRIVELLA)	G46964979

II.SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES DE FALLAS QUE CELEBREN EL VEINTICINCO ANIVERSARIO O SU MULTIPLO

- Objetivo: Reconocer y apoyar la labor de las agrupaciones de fallas
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 3.000,00.-€ por cada agrupación
- Aplicación presupuestaria BQA410000-338-48905 denominada OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES), o equivalente, del Presupuesto del ejercicio en vigor.
- Fuentes de financiación: fondos propios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. SUBVENCIONES A TRAVÉS DE LOS CONCURSOS FALLEROS (PREMIOS)

A.- Concurso de fallas

- Objetivo: El monumento fallero constituye uno de los elementos fundamentales de la fiesta de las Fallas, en torno a la cual se vertebra, no solo la semana fallera que comienza con la planta y finaliza con la cremà de las fallas, sino todo un año de trabajo para los artistas y las comisiones falleras. Como reconocimiento a la labor creativa de los artistas falleros y para aprovechar el potencial de las fallas como vehículos de expresión en sí mismas, Junta Central Fallera convoca el concurso de fallas.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes Mayores: 139.173,00.-€
- Previsión de costes Infantiles: 45.945,00.-€
- Aplicación presupuestaria: BQA410000-338-48907 denominada: A FAMILIAS (FESTEJOS) y BQA410000-338-48906 denominada: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (INFANTILES), o equivalentes.
- Fuentes de financiación: fondos propios

B.- Ninot indultat

- Objetivo: Promover la participación ciudadana en la fiesta fallera mediante la elección, por votación de los asistentes, del “ninot indultat”. La elección se realizará entre todos los presentados a la “Exposició del Ninot”, y pasará a formar parte de la colección del Museo Fallero de Valencia, en sus dos categorías infantil y mayor.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes Ninot Indultat Mayores: 3.000,00.-€
- Previsión de costes Ninot Indultat Infantil: 1.500,00.-€
- Fuentes de financiación: fondos propios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Aplicación presupuestaria: BQA410000-338-48907 denominada: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (FESTEJOS) y BQA410000-338-48906 denominada: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (INFANTILES), o equivalentes.

C.- Mejor Ninot de sección

- Objetivo: Fomentar la creatividad, la originalidad y el diseño de los ninots que integran los monumentos falleros, mediante la elección del mejor ninot de cada sección.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes Mejor Ninot Mayores: 9.800,00.-€
- Previsión de costes Mejor Ninot Infantil: 4.400.-€
- Aplicación presupuestaria: BQA410000-338-48907 denominada: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (FESTEJOS) y BQA410000-338-48906 denominada: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (INFANTILES), o equivalentes.
- Fuentes de financiación: fondos propios

D.- Calles iluminadas

- Objetivo: Las fallas se integran en el entramado urbano y transforman la ciudad en un organismo vivo y de participación. Con este premio se pretende dar una mayor visibilidad a la decoración de las calles mediante colocación de elementos luminiscentes como son las portadas, los arcos, guirnaldas o letreros luminosos.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 12.000,00.-€
- Aplicación presupuestaria: BQA410000-338-48907 denominada: SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (FESTEJOS), o equivalente.
- Fuentes de financiación: fondos propios

E.- Cabalgata del Ninot

- Objetivo: Promocionar y divulgar la fiesta fallera a través de la cabalgata del ninot, que recorre las principales calles de la ciudad, a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

través de la escenificación de diferentes escenas de la vida social, política y cultural de la ciudad de Valencia, en un tono irónico y satírico. En la cabalgata se combinan distintos elementos, tales como la música, las carrozas o los disfraces de los falleros participantes.

- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 30.400,00.-€
- Aplicación presupuestaria: BQA410000-338-48907 denominada: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (FESTEJOS), o equivalente.
- Fuentes de financiación: fondos propios

F.- Presentaciones

- Objetivo: Dar a conocer a los representantes de las distintas fallas y promocionar las artes escénicas mediante la representación de un apropósit fallero en valenciano.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 19.205,00.-€
- Aplicación presupuestaria: BQA410000-338-48908 denominada: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (CULTURA), o equivalentes.
- Fuentes de financiación: fondos propios

G.- Concurso de Belenes

- Objetivo: Con el fin de fomentar la creatividad artística y apoyar la celebración de una fiesta tan arraigada en nuestro entorno social como es la Navidad, Junta Central Fallera, convoca un CONCURSO DE BELENES en las modalidades de “TRADICIONAL” y de “LIBRE DISEÑO, manteniendo así la tradición de montar los belenes en los respectivos casales falleros.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 7.400,00.-€
- Aplicación presupuestaria: BQA410000-338-48906 denominada: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (INFANTILES), o equivalente.
- Fuentes de financiación: fondos propios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

H.- Play Back

- Objetivo: Promocionar los espectáculos musicales, con músicas, decoraciones, interpretaciones y vestuarios elaborados por las comisiones falleras participantes, en sus tres categorías, de infantil, juvenil y adultos.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes Playback Mayores: 7.670,00.-€
- Previsión de costes Playback Infantil: 7.650.-€
- Aplicación presupuestaria: BQA410000-338-48907 denominada OTRAS TRANF. A FAMILIAS (FESTEJOS) y BQA410000-338-48906 denominada: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (INFANTILES), o equivalentes.
- Fuentes de financiación: fondos propios

I.- Teatro en Valenciano

- Objetivo: Promover el uso del valenciano y apoyar y fomentar las artes escénicas mediante la celebración del certamen de teatro amateur más importante de España en las 4 categorías que van a concurso (Promoción, Principal, Juvenil e infantil).
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 45.870,00.-€
- Aplicación presupuestaria: BQA410000-338-48908 denominada: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (CULTURA) o equivalentes.
- Fuentes de financiación: fondos propios

J.- Concurso Literario de obras De Teatro y Microteatro inéditos y Apropósitos en lengua valenciana

- Objetivo: Junta Central Fallera materializa su compromiso de fomento de la cultura y promoción del uso de la lengua valenciana a través de este concurso literario, en el que pueden participar todos los autores que lo deseen en las siguientes categorías:

 a) Obra de teatro
 b) Obra de teatro infantil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Apropósito
d) Apropósito infantil
e) Microteatro

- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 3.500,00.-€
- Aplicación presupuestaria: BQA410000-338-48908 denominada: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (CULTURA) o equivalente.
- Fuentes de financiación: fondos propios

K.- Concurso de audiovisuales

- Objetivo: Fomentar la participación ciudadana a través de la participación en este concurso a la vez que se promueve y apoya el sector audiovisual.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 2.800.-€
- Aplicación presupuestaria: BQA410000-338-48908 denominada: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (CULTURA) o equivalente.
- Fuentes de financiación: fondos propios

L.- Concurso de maquetas y escenas de falla

- Objetivo: Fomentar la participación ciudadana a través de la participación en este concurso a la vez que se promueve y apoya el monumento, parte esencial de las fallas.
- Plazo: Anual
- Previsión de costes: 1.500.-€
- Aplicación presupuestaria: BQA410000-338-48907 denominada: OTRAS TRANF. A FAMILIAS (FESTEJOS) o equivalente.
- Fuentes de financiación: fondos propios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO II

VALORACIÓN ECONÓMICA

Todas las actuaciones anuales relacionadas en el presente Plan referidas se financiarán íntegramente con fondos propios del OAM Junta Central Fallera, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: **BQA410000-338-48906** denominada **OTRAS TRANF. A FAMILIAS (INFANTILES)**, **BQA410000-338-48907** denominada **OTRAS TRANF. A FAMILIAS (FESTEJOS)**, **BQA410000-338-48908** denominada **OTRAS TRANF. A FAMILIAS (CULTURA)**, o equivalentes, con el siguiente desglose aproximado por anualidad:

1.- Transferencias a las agrupaciones: **4%** del presupuesto anual de Junta Central Fallera

2.-Subvención de **3.000,00.-€** euros a los actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus múltiplos de cada una de las agrupaciones de fallas.

3.- Concursos y premios: **341.813,00.-€** con la siguiente distribución por delegaciones:

CONCURSOS					
DELEGACIÓN	**CONCEPTO**	**PREMIO**	**SUBVENCIÓN**	**TOTAL PARCIAL PREMIOS**	**TOTAL PARCIAL SUBVENCIONES**
INFANTILES	Concurso Belenes	7.400,00 €		66.895,00 €	0,00
	Play Back Infantiles	7.650,00 €			
	Mejor ninot de sección	4.400,00 €			
	Ninot Indultat Infantil	1.500,00 €			
	Fallas Infantiles	45.945,00 €			
FESTEJOS	Play Back Mayores	7.670,00 €		203.543,00 €	0,00
	Ninot Indultat Mayor	3.000,00 €			
	Mejor Ninot de Sección	9.800,00 €			
	Fallas Mayores	139.173,00€			
	Calles Iluminadas	12.000,00 €			
	Cabalgata del ninot	30.400,00 €			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	Maquetas y escenas de falla	1.500,00 €			
CULTURA	Teatro en Lengua Valenciana	25.400,00 €	20.470,00 €	46.650,00 €	24.725,00 €
	Literario, Apropósit y Microteatro	3.500,00 €			
	Presentaciones	8.855,00 €	2.875,00 €		
	Presentaciones Infantiles	6.095,00 €	1.380,00 €		
	Audiovisuales	2.800,00 €			
			SUBTOTAL	**317.088,00** €	**24.725,00** €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

Id. document: 752P si6f RQhQ 40Zg /0VF M6jk OOc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422